



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**EXPEDIENTE: RIN 101/2017**

**ACTOR: MORENA.**

<b>AUTORIDAD</b>	<b>RESPONSABLE:</b>
CONSEJO	MUNICIPAL DEL
ORGANISMO	PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL	EN NOGALES,
VERACRUZ.	

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiuno de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

**ACTUARIO**

**JUAN MANUEL PABLO ORTIZ**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**EXPEDIENTE:** RIN 101/2017.

**ACTOR:** MORENA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
DE NOGALES, VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiuno de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario, da cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con la siguiente documentación:

- a) Oficio OPLEV/SE/6207/VI/2017, signado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el 30 de junio del año en curso.
- b) Escrito signado por la representante propietario del partido político Morena ante el Consejo Municipal de Nogales, Veracruz, de diecinueve de julio de este año y recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral en misma fecha.

En términos de lo establecido por los artículos 66 apartado B de la Constitución Política Local, 348, 349 fracción II, 352, 354, 362 fracción II, 370, 373 y 422, fracción I del Código Electoral del Estado de Veracruz; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente, la documentación de cuenta para que surta sus efectos legales procedentes.

**SEGUNDO.** Del escrito de cuenta se desprende que la Representante de Morena, solicita se le expidan copias certificadas del acta pormenorizada levantada en la diligencia que tuvo verificativo el diez

de junio de este año, a las 9:30 horas para el desahogo de diversas pruebas técnicas ofrecidas por las partes, asimismo solicita se tenga por autorizado al Licenciado Gabriel Onésimo Zúñiga Obando para recibirlas.

Al respecto como lo solicitan expídasele las copias certificadas de las actuaciones que solicita en cuanto lo permitan las labores de este órgano jurisdiccional, previa identificación y el pago arancelario correspondiente, debiéndose hacer constar en autos el acuse respectivo.

En el entendido que el costo por la expedición de cada foja es de **\$2.00 (dos pesos, 00/100 M.N)**, por lo que considerando que solicita copia certificada de acta pormenorizada levantada en la diligencia que tuvo verificativo el diez de junio de este año, se integra por 5 fojas, lo anterior representa un pago por la cantidad de **\$10.00 (diez pesos, 00/100 M.N)** por la expedición de las copias certificadas solicitadas; lo que deberá ser depositado en la Cuenta Bancaria **0103694763**, Clave **012840001036947630** de la Institución **BBVA Bancomer**, a nombre del **Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, en lo relativo a la entrega de las copias certificadas, entréguesele a la persona señalada para tal efecto.

**TERCERO. Requerimiento.** Toda vez que del oficio OPLEV/SE/6207/VI/2017, de fecha treinta de junio del año en curso se informó que el Procedimiento Especial Sancionador, identificado con la clave CG/SE/PES/CM116/MORENA/276/2017, se encontraba en sustanciación para su debida integración, apreciándose de las actuaciones que a la fecha han transcurrido veintiún días naturales, sin que hasta el momento en que se dicta el presente proveído, dicho expediente haya sido remitido a este Tribunal para dictar la resolución correspondiente.

En esta tesitura, dada la urgencia de dictar la resolución correspondiente a dicha queja, en virtud de que dicha controversia guarda relación con el recurso de inconformidad en el que se actúa; por lo tanto se requiere:

A la **Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral de Veracruz**, para que dentro del término de **cinco días naturales** contados a partir de que se le notifique el presente proveído proceda a integrar debidamente el expediente y lo remita en dicho plazo a este Tribunal.

En caso de imposibilidad de cumplir con lo anteriormente ordenado dicha Secretaría deberá exponer las razones legales que sustenten tal imposibilidad.

**NOTIFÍQUESE**, por **oficio** al Consejo General del OPLEV; y **por estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Emmanuel Pérez Espinoza, con quien actúa. **CONSTE.**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**